

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ¹

OBJETO

Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES

Aspectos Generales

- En el presente Pliego de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos de carácter objetivo necesarios para participar en el proceso de selección, y están definidas reglas justas y claras que permiten la elaboración de ofrecimientos en el mismo sentido.
- Hace parte integral del presente documento, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y cualquier otro documento expedido con ocasión al presente proceso de selección.
- En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta **a través de la plataforma de SECOP II.**
- Los proponentes deben estudiar la información contenida en el presente documento y sus anexos, en las adendas que se llegaren a expedir. También deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos su oferta. Quien participa, al suscribir el Formato No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con los términos del pliego de condiciones y se sujeta a ello, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.
- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, están bajo su exclusivo criterio y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la **ADRES**.
- La información contenida en este documento, comunicada verbalmente, o en forma escrita por la **ADRES**, no constituye asesoría a los proponentes para la

¹ Selección Abreviada de Menor Cuantía en SECOP II.

ADRES-SAMC-001-2019

presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener asesoría por su cuenta y riesgo.

- Con la presentación de la propuesta, se autoriza a la ADRES, cuando está lo estime conducente, que funcionarios puedan realizar visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y/o para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.
- Si el oferente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones y/o sus anexos, se deberá pedir la aclaración pertinente, en los términos establecidos en el cronograma de SECOP II.
- Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**. Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.
- **Comunicaciones.** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la ADRES publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.
- **Indisponibilidad de la plataforma SECOP II,** la ADRES pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico contratacion@adres.gov.co, mediante el cual, el proveedor podrá realizar las actividades descritas en la Guía para actuar ante una

indisponibilidad del SECOP II. Tenga en cuenta que SECOP II, es una plataforma de CCE y, por lo tanto, la ADRES no tiene manejo sobre esta, en consecuencia, es obligación del proveedor conocer las últimas versiones para el manejo de la misma, y cualquier inquietud y/o problema que presente, deberá ser canalizado por los mecanismos dispuestos por CCE en su página web. Este correo electrónico será de uso exclusivo para efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad de SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la **ADRES**.

- **Lucha contra la corrupción:** Sobre este tema la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54. De otra parte, el compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones.
- **Declaración de Origen de Fondos.** Con la suscripción del Formato No. 1 - Carta de presentación de la propuesta, se suscribe la declaración de origen de fondos bajo la gravedad de juramento, y manifiesta de forma libre y voluntaria, que sus recursos provienen de actividades lícitas, es decir, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados

de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

- **Subsanabilidad.** En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes. El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del párrafo 1º, del artículo 5º, de la Ley 1882 de 15 enero de 2018. Como consecuencia de lo anterior, la entidad señala como plazo máximo para presentar las subsanaciones por parte de los proponentes hasta el término de traslado para observaciones al informe de evaluación, de acuerdo al cronograma del proceso. En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.**

Recomendaciones

- La presentación de la oferta constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas de los bienes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de los anexos, de los formatos y demás documentos. A sí mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II. A su vez, constituye prueba del pleno conocimiento sobre el alcance del objeto del proceso y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
- De acuerdo a lo anterior, lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- Antes de presentar la oferta, 1ro. verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de

ADRES-SAMC-001-2019

contratación, 2do. también verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes., 3ro. cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, 4to. Verifique la vigencia de la documentación presentada., 5to. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República., 6to. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

- Lea y diligencie los formatos que se adjuntan (que le apliquen) y súbalos con a la plataforma SECOP II junto con la oferta.
- Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
- El mecanismo de interacción entre el oferente y la ADRES, es SECOP II. Formule por este medio toda consulta.
- Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso exclusivo de la ADRES.
- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior.** Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados, concordante con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, vigente a la fecha publicación del presente pliego de condiciones.
- **Títulos obtenidos en el exterior.** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO O POSTGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. (Cuando aplique)

- **Conversión de monedas.** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.
- **Reserva de la información de las propuestas.** El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, **en caso de que el proponente considere** que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá indicarlo en la plataforma SECOP II e indicando/anexando el sustento legal. Cuando esto último no ocurra, la ADRES dará publicidad a los documentos aportados, sin que ello genere responsabilidad para la entidad.

Definiciones

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar el precio más bajo y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso de selección.

Contratante: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, en adelante ADRES y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **LA ADRES**.

Contrato: Documento suscrito entre **LA ADRES** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los siguientes parámetros²:

Plazos: Son los términos señalados en el Pliego de Condiciones a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento elaborado por la ADRES, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser objeto de ponderación.

² Artículo 2 Ley 590 de 2000

ADRES-SAMC-001-2019

Proponente: Es toda Persona Natural o Persona Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, o cualquier otro tipo de asociación, que aspira a celebrar contratos y que presenta de manera formal una propuesta.

RUP: Registro Único de Proponentes.

SECOPII: Es la nueva versión del (Sistema Electrónico de Contratación Pública) cuyo valor agregado es la funcionalidad transaccional que le permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

CCE: Hace referencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo que fije la **ADRES** durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o adendas, siempre y cuando ellos sean subsanables.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Generalidades del proceso

Objeto	Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES
Presupuesto oficial	El presupuesto oficial ³ de la Administradora de los recursos del sistema de seguridad en salud ADRES, para esta contratación es hasta por la suma de COP 276.768.191 , demás impuestos y costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 de 2019.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el

³ El presupuesto oficial estimado es el resultado del análisis del sector - estudio de mercado, el cual puede ser consultado en el Anexo - Análisis del Sector - Estudio de Mercado.

ADRES-SAMC-001-2019

	cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019
Lugar de ejecución	El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las Instalaciones de la ADRES, a excepción de BIG DATA, la cual se hará en la sede (s) propuesta por el contratista.
Forma de pago	<p>La ADRES pagará al contratista el valor resultante del presente proceso así:</p> <p>Mediante mensualidades vencidas, de acuerdo los valores de los servicios mensuales ofertados por el contratista y efectivamente prestados durante cada periodo, previa presentación del informe respectivo debidamente aprobado por el supervisor y de la factura de venta y de la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.</p> <p>La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, de acuerdo con los bienes efectivamente, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016. b) informe de cumplimiento de avance de obligaciones que certifique el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la sociedad, en donde conste expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación deberá incluir también constancia de</p>

ADRES-SAMC-001-2019

	<p>encontrarse al día en el pago de salarios, honorarios, subsidios, y prestaciones sociales, de todos sus empleados y contratistas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.</p> <p>El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES, la documentación antes citada, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p>
Forma de adjudicación	El presente proceso se adjudicará de forma total a un solo proponente.
Tipo de contrato	El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.
Domicilio de la entidad	<p>Para todos los efectos legales, el domicilio de la ADRES en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Las oficinas de la entidad están ubicadas en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17 - Código Postal 111071</p>

Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

ADRES-SAMC-001-2019

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(86) Segmentos	Servicios Educativos y de Formación
(10) Familias	Formación Profesional
(18) Clase	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
(08) Producto	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos
(04) Producto	Formación o desarrollo laboral

Acuerdos comerciales

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno;
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones

ADRES-SAMC-001-2019

aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

* (1) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacífico (Chile, México), Canadá. Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México y Triángulo del Norte (El Salvador; Guatemala; Honduras) son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

- (i) La ADRES hace parte de las entidades estatales del nivel nacional incluidas dentro de los citados acuerdos comerciales.
- (ii) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
- (iii) No hay excepciones aplicables al presente proceso de selección en el momento de la publicación de pliego de condiciones.

* (2) Los acuerdos comerciales de Alianza del Pacífico (Perú), Estados AELC y Unión Europea no son aplicables al presente proceso de contratación por la siguiente razón:

- (i) El presupuesto oficial del presente proceso de selección está por fuera del rango a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación. Los acuerdos comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la entidad estatal adquiera bienes y servicios de características técnicas uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la presentación de ofertas, toda vez que en el caso de algunos acuerdos comerciales no se establecen plazos mínimos como es el caso de los países del triángulo norte, por lo que se acogió la recomendación número 6 de la tercera parte: Recomendaciones del manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio y el DNP.

Nota: Así mismo, la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable al presente proceso de selección y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.21.12.1.1. del decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso, así como lo dispuesto en el numeral **14 del anexo 4** del manual para el manejo de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente, la presente contratación podría estar exceptuada de la aplicación de acuerdos comerciales, dada la posibilidad de ser limitada a MiPymes.

Convocatoria limitada a Mipyme

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: "Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la

ADRES-SAMC-001-2019

Superintendencia Financiera de Colombia (...)” y teniendo en cuenta que para el 2019, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de \$377’079.000. Valor que es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el cual es publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), convocará a las MiPymes.

Manifestación de interés

El proponente interesado en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deberá presentar su manifestación expresa de interés en participar en el presente proceso mediante la plataforma del SECOP II, en la funcionalidad habilitada para tal fin, dentro del término establecido en el cronograma, lo anterior conforme lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Cronología del Proceso

El presente proceso de contratación se adelantará de acuerdo al cronograma previsto a través del portal único de contratación SECOP II.

Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al supervisor de este.
2. Acreditar el pago oportuno los aportes al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Constituir y aportar dentro los tres (3) días siguientes a la firma de contrato, la garantía única de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y presentarla.
4. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la ADRES.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de la ADRES a la cual, por la naturaleza misma del contrato, pueda tener acceso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley

con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ADRES y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

9. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato.
10. Las demás que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso de selección, esto es que, deberá llevar a cabo la realización de las temáticas propuestas conforme los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas”.
2. Realizar las capacitaciones de conformidad con el cronograma de actividades, anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada.
3. Contar con los equipos audiovisuales, sonido y recursos didácticos, material de apoyo, instalaciones y los formadores que dictaran la respectiva capacitación.
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma, fechas, horarios y metodología a utilizar con los participantes de los cursos de capacitación,
5. Disponer de espacios físicos para la capacitación de Big Data, los cuales deberán garantizar el óptimo desarrollo de las temáticas establecidas para tal fin, caracterizándose por una adecuada infraestructura técnica y tecnológica, garantizando una estancia cómoda y apta para el aprendizaje de los participantes.
6. Garantizar que el personal que dicte las capacitaciones cuente con amplia experiencia, dominio e idoneidad en los temas que conforman cada uno de los tópicos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones técnicas”;
7. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los veinte (20) días hábiles anteriores al desarrollo de cada curso las hojas de vida y soportes de la formación académica y experiencia del personal que llevará a cabo las capacitaciones.
8. Utilizar metodologías activas de aprendizajes para adultos, que conlleve el desarrollo de talleres, dinámicas, estudio de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, actividades experimentales y demás aspectos que permitan aprehensión de conocimientos el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.

9. Designar un monitor permanente durante el desarrollo de la capacitación, con el fin de organizar y ajustar la logística requerida por el docente/facilitador para el desarrollo de las capacitaciones que se programen.
10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de cada curso o seminario, el método de evaluación de cada uno de los temas de formación.
11. Aplicar pruebas para cada tema de formación que hace parte de los ejes temáticos del respectivo programa de capacitación.
12. Obtener aprobación del supervisor del contrato, de manera previa a la realización del correspondiente curso o seminario, de la eventual modificación en los cronogramas, contenidos o docentes.
13. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha final de cada curso o seminario, en medio físico y magnético, un documento con los siguientes aspectos:
 - Análisis del proceso de aprendizaje de los participantes en cada uno de los cursos y seminarios, señalando las competencias desarrolladas.
 - Estadísticas de los objetivos cumplidos.
 - Estadísticas de asistencia.
14. Diligenciar en cada sesión del curso o seminario, listas de asistencias para dejar evidencia en físico de la asistencia de los inscritos en cada capacitación la cual deberá contener los siguientes campos:
 - No. de identificación
 - Nombre completo
 - Cargo
 - Entidad
 - Dependencia
 - Teléfono
 - Correo institucional
 - Firma
15. Efectuar control y seguimiento de la asistencia a cada curso o seminario, remitiendo informe mensual al supervisor del contrato en una base de datos Excel que incluya: nombre de los asistentes, fechas de realización de cada sesión, alertas sobre deserción y pérdida del curso por inasistencia.
16. Entregar dentro del mes siguiente de finalización del respectivo seminario o curso, el certificado de cursó y aprobó a los participantes que cumplan mínimo con el ochenta (80%) de asistencia y obtengan una calificación de 80/100 de las evaluaciones efectuadas. El valor de la impresión y producción de los certificados se encuentra incluido en el valor del respectivo curso o

seminario.

17. Entregar al finalizar el respectivo curso o seminario, e medio magnético (USB, CD, DVD) a cada uno de los participantes las memorias del curso o seminario. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario.
18. Entregar al inicio del curso o seminario, a cada uno de los asistentes, un esfero y una libreta para tomar apuntes. El valor de estos materiales se encuentra incluido en dentro del valor del respectivo curso o seminario.
19. Las demás que sean requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la ADRES

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente al contratista de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Colaborar en todo lo que sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.
5. Facilitar y autorizar el acceso a instalaciones para el desarrollo de los cursos y seminarios contratados
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere en el evento de ser necesario.
7. Adelantar a través de la supervisión, las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, originadas en hechos constitutivos de incumplimiento, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
8. Revisar los precios y adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.

Riesgos del Proceso y Garantías

Riesgos

Los riesgos previstos son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

ADRES-SAMC-001-2019

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de la obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, considerando, preponderadamente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por parte de la ADRES será el pago del valor pactado.

La ADRES, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ADRES conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente Los riesgos asociados al proceso de contratación, están relacionados en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.

Garantías

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la ADRES teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución de este.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ADRES **NIT 901.037.916-1**, una garantía única que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

ADRES-SAMC-001-2019

Calidad del servicio	Veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Requisitos Habilitantes

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y las personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de suministrar los elementos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ADRES**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

Requisitos Habilitantes Jurídicos

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta** del Pliego de Condiciones o en un documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso, de tener apoderado la fotocopia del documento de identidad de este.

Aval de la oferta

No aplica.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el documento con el cual se acredite la existencia y representación legal del Proponente, conforme a la ley, deba ser expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido documento expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Autorización del Órgano Social – Acta de autorización de Junta, Asamblea de Socios o Estatutos (cuando aplique)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ADRES-SAMC-001-2019

Acreditación de documentos de personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

- Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa (artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015); y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015);
- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (**Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE**).
- Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al oferente, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación (**Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación- CCE**).

Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberá indicarse la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente

ADRES-SAMC-001-2019

facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

La ADRES pone a disposición de los proponentes el Formato No. 6

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su

23

ADRES-SAMC-001-2019

número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la **ADRES** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **ADRES**⁴.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **ADRES** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación".

La Garantía de Seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta, la cual se debe cargar a la plataforma del SECOP II. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de rechazo de la oferta conforme lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Cuando a la fecha de cierre del proceso de selección se amplié, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad debe contener:

⁴ Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ADRES-SAMC-001-2019

Asegurado/Beneficiario	ADRES – NIT 901037916-1
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia	90 días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
Valor asegurado	Por el (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es decir, COP 276.768.191 *El valor del presente proceso es hasta la suma de COP 276.768.191
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Importante: el proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

- **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión.

ADRES-SAMC-001-2019

- **Persona Natural:** Allegar copia de las planillas de pago a seguridad social integral, de los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con el respectivo comprobante de pago.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ADRES** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Sin embargo, esto último por la naturaleza del proceso y participantes, no aplica.

Para el cumplimiento de este requisito, la ADRES pone a su disposición dos formatos para dar cumplimiento a lo aquí requerido. FORMATO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural con personal a cargo).

Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

Los oferentes deberán de conformidad con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con la Subsección 5 Sección 1, Capítulo 1 Título 1 parte 2 del Decreto 1082 de 2015

aportar el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal y en firme, que dé cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes con la clasificación i) UNSPSC debiendo estar clasificado en mínimo UNO (1) de los códigos enunciados a continuación:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(86) Segmentos	Servicios Educativos y de Formación
(10) Familias	Formación Profesional
(18) Clase	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
(08) Producto	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos
(04) Producto	Formación o desarrollo laboral

En caso de Consorcio o Uniones Temporales y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale permitido para tal efecto.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

ADRES-SAMC-001-2019

Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La ADRES consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (*naturales y jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Requisitos Habilitantes Financieros

La ADRES ha considerado necesario adelantar el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la verificación de la capacidad financiera de cada uno de los proponentes se tomará de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información financiera actualizada y en firme con corte 31 de diciembre de 2017. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del oferente, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Capacidad Financiera

I. INDICE DE LIQUIDEZ:

ADRES-SAMC-001-2019

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor ó igual a 1.20 calculado así:

$$\text{LIQ.} = \text{AC} / \text{PC} \geq 1.20$$

Donde:

LIQ. = LIQUIDEZ

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

II. INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a setenta por ciento (70 %), calculado así:

$$\text{NE} = \text{PT} / \text{AT} \leq 0.70 \text{ ó } 70\%$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

III. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

El proponente deberá acreditar un Nivel de Cobertura de Interés mayor ó igual a 1.50 calculado así:

$$\text{RCI} = \text{UO} / \text{GI} \geq 1.50$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Interés.

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad financiera se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$\text{InT} = \sum_{i=1}^n \text{Ii} * \% \text{Pi}$$

InT: Indicador Consolidado

i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.

Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las Entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Razón de Cobertura de Interés resulte INDETERMINADO, se considera que cumple con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2012, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

I. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0,02

$$RP = UO / PT \geq 0,02$$

Donde:

RP = Rentabilidad Sobre Patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

PT = Patrimonio.

II. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01

$$RA = UO / AT \geq 0,01$$

Donde:

RA = Rentabilidad del activo.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo total

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de capacidad organizacional se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

$$InT = \sum_{i=1}^n Ii * \%Pi$$

InT: Indicador Consolidado

i : i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

n : Número de miembros de la Unión Temporal o Consorcio.

Ii : Indicador i-ésimo del miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

%Pi: Porcentaje de participación del i-ésimo miembro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la ADRES y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicional a lo anterior, deberán remitir según el respectivo formato el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el presente documento, así como los factores utilizados para ello. Estos formatos deben estar suscritos por el representante legal de la firma oferente, por el contador que los elaboró y deberán estar certificados por un contador público con matrícula vigente ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

El contador público de Colombia, que certifique los Estados Financieros y el formato de los indicadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia con una fecha de expedición no superior a 30 días, y fotocopia de la tarjeta profesional.

Requisitos Habilitantes Técnicos

Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la suscripción del Formato No. 1 – Carta Prestación de la propuesta el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 – “Especificaciones Técnicas”.

Experiencia

En la experiencia acreditada deberá estar relacionada como mínimo uno de los códigos UNSPSC

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) contratos que cumplan las siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 334.2 SMMLV.

- **Contratante:** Entidades públicas y/o privadas.
- **Estado de los contratos:** Los contratos deben estar totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Código UNSPSC:** La experiencia acreditada deberá estar relacionada como mínimo uno de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

ADRES-SAMC-001-2019

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(F) SERVICIOS	Servicios
(86) Segmentos	Servicios Educativos y de Formación
(10) Familias	Formación Profesional
(18) Clase	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
(08) Producto	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

(F) SERVICIOS	Servicios
(80) Segmentos	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
(11) Familias	Servicios de Recursos Humanos
(15) Clase	Desarrollo de Recursos Humanos
(04) Producto	Formación o desarrollo laboral

La experiencia deberá relacionarse en el formato de los pliegos de condiciones, denominado: **"Formato Experiencia del Proponente"**.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación y/o liquidación del contrato.

En el caso del oferente plural (consorcio o unión temporal), de conformidad con el "Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes", expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Lo anterior independientemente de su porcentaje participación.

La ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

ADRES-SAMC-001-2019

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación y ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del Contrato.
- Tipo de Contrato (Para los contratos de asociación debe especificarse el porcentaje de participación).
- Cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Nombre Representante Legal y firma o el funcionario competente.

En caso de que el oferente allegue certificaciones en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o al número de integrantes dentro del consorcio, siempre que ésta cumpla con los requisitos, características y condiciones exigidas para las certificaciones en los estudios previos y pliegos de condiciones.

La ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Nota 1: Para el caso de personas naturales o jurídicas deberán cumplir con al menos una de las clasificaciones anteriormente citadas. De igual manera para el evento en que los proponentes concurren mediante consorcios o uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, los dos miembros deberán tener por lo menos una de las clasificaciones anteriormente mencionadas.

Para efectos de la experiencia específica del proponente, sólo se aceptarán contratos ejecutados directamente por el proponente y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, **no se aceptarán SUBCONTRATOS.**

La experiencia que no pueda ser verificable por la ADRES **no será tenida en cuenta.**

Nota 2: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 3: LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en el formato de certificación de acreditación de experiencia.

Nota 4: El proponente indicará en la Carta de Presentación o en documento separado aportado con la propuesta y que contenga la misma información establecida en el Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" del presente documento.

Nota 5: La verificación de experiencia es solo requisito habilitante para participar y **NO OTORGA PUNTAJE.**

Experiencia para los proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El oferente que no esté obligado a estar inscrito en el RUP debe alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior, debe acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyos valores sumados sean igual o superior al 100% del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES - SMMLV cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Actividades de capacitación y formación"

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV (334.2 SMMLV).

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Para la acreditación de la experiencia mínima habilitante, los oferentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP deben cumplir las siguientes reglas:

1. La experiencia mínima habilitante se puede acreditar con la presentación CERTIFICACIONES que prueben la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados y finalizados cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato;
2. Si el oferente presenta más de TRES (3) CERTIFICACIONES sobre contratos ejecutados, LA ADRES tendrá en cuenta hasta las TRES (3) más favorables para el oferente;

3. La minuta de los contratos suscritos por el oferente no prueba su debida ejecución. La ejecución de los contratos se prueba con CERTIFICACIÓN expedida y firmada por el CONTRATANTE que recibió el servicio según el caso, o con la LIQUIDACIÓN del contrato firmada por el CONTRATANTE, en las que conste como mínimo la siguiente información: (i) Nombre del contratante, (ii) objeto del contrato, (iii) Valor del contrato, (iv) Fecha de inicio y de terminación de la ejecución del contrato, (v) Valor total ejecutado certificado en pesos colombianos, y (vi) porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica);
4. Si la CERTIFICACIÓN o ACTA DE LIQUIDACIÓN contiene servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a éstos y no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia;
5. Si en el pasado el oferente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal participó como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que ejecutó. Si no es posible determinar el porcentaje de participación, se tomará el valor total del contrato certificado, dividido entre el número de integrantes del consorcio o unión temporal;
6. Si el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal es una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante y viceversa;
7. Si se presentan certificaciones de contratos ejecutados en moneda extranjera, para determinar su valor en pesos Colombianos se realizará el siguiente procedimiento: (Opción 1) Si el valor del contrato ejecutado está en DÓLARES AMERICANOS (\$USD) se convertirá a PESOS COLOMBIANOS utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO-TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República; o (Opción 2) Si el valor del Contrato ejecutado esté en moneda extranjera diferente a DÓLARES AMERICANOS (\$USD), se realizará su conversión a DÓLARES AMERICANOS (\$USD), y luego su conversión a PESOS COLOMBIANOS, utilizando la TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO-TRM vigente a la fecha de suscripción del contrato, publicada por el Banco de la República;
8. Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición; y
9. LA ADRES se reserva la facultad de comprobar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados a través de los medios que estime pertinentes y podrá solicitar aclaraciones al oferente.

Equipo mínimo requerido:

El proponente con su oferta deberá acreditar que cuenta con el personal requerido para impartir las capacitaciones, el cual deberá contar como mínimo con las siguientes condiciones:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES	CANTIDAD
Capacitadores	<p>Profesional en núcleos básicos del conocimiento en ingeniería de sistemas, telemática y afines, matemática, estadística y afines.</p> <p>Para los temas de Trabajo en equipo / comunicación asertiva y código de ética (certificación de Coaching) – licenciado en ciencias sociales y/o profesional en dichas áreas.</p>	<p>Mínimo (3) años de experiencia relacionada con los temas a impartir (Big Data,</p> <p>Mínimo (3) años de experiencia relacionada con los temas Estadística y Finanzas)</p> <p>-Mínimo (2) años de experiencia en Coaching</p>	<p>-Realizar cátedra y talleres con ejercicios aplicables a los procesos de la entidad.</p> <p>-Asistir a los horarios establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y el cronograma de la ADRES.</p> <p>-Elaboración y aplicación de evaluaciones conceptuales</p>	2 por tema de capacitación
Monitor logístico	Profesional o tecnólogo en áreas de Ciencias de la Educación.	Mínimo año de experiencia en organización de actividades de capacitación.	Manejar la logística de los eventos y servir de canal de comunicación entre la entidad y el contratista para atender todas las situaciones se presenten durante la ejecución del contrato.	1 para todos los temas

El proponente aportará la documentación que dé cuenta de la formación académica y experiencia **del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, así:**

Formación académica:

De cada uno de los integrantes del **equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de tecnólogo, técnico, profesional y posgrado. (Según aplique para cada rol).
- Copia de la Tarjeta profesional y/o inscripción según aplique, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, cuando aplique, que los acrediten en cada área en los casos requeridos.

- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato:

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Objeto del Contrato
- d) Funciones u obligaciones desempeñadas
- e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año). En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación.
En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
- f) Teléfono del contratante
- g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados solo se contarán una vez.**

Nota 2: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 3: El **equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato** que se vincule para la ejecución del contrato no dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**. La entidad

se reserva el derecho de solicitar el cambio **de algún integrante del personal mínimo requerido para ejecutar el objeto contractual**, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todos los integrantes del personal mínimo requerido para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado Rol.

Sedes (para la capacitación relacionada a BIG DATA):

El proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física adecuada para realizar la capacitación correspondiente a **BIG DATA**, para lo cual aportará el documento que acredite la propiedad o arrendamiento (certificado de tradición y libertad y contrato de arrendamiento según el caso).

Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)	Funcionario que la expide
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015.	SI	Director Administrativo y Financiero ADRES

Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, la ADRES escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso. Si persiste en el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, y así

sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Luego de lo anterior, de persistir el empate, la ADRES debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Aclaración de las propuestas

La Entidad, podrá solicitar en el informe de verificación de requisitos habilitantes o en forma posterior a los proponentes, que en el término perentorio que se le fije en el cronograma, aclare, complete o corrija los documentos que la **ADRES** requiera en un plazo determinado, acorde con lo preceptuado por el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La omisión de la oferta inicial de precio no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, salvo la no presentación oportuna de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ni la acreditación de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas.

Aspectos evaluables

Asignación de puntajes

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello..."

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o

*formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
 La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor
 relación de costo-beneficio para la entidad."*

De conformidad con el Manual de Contratación de la ADRES, todas las propuestas recibidas en los términos y condiciones del presente documento, acordes con los requerimientos del Pliego de Condiciones serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, aplicando los mismo criterios para cada uno de ellas, procurando la selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que busca la contratación.

Una vez la ADRES haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) PUNTOS. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje. La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) PUNTOS con base en los siguientes factores:

FACTOR	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO FACTOR	POR	PUNTAJE TOTAL
ELEMENTOS DE CALIDAD	Elementos adicionales para participantes	50 PUNTOS		50 PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Menor valor oferta económica	40 PUNTOS		40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS		10 PUNTOS
TOTAL				100 PUNTOS

Elementos de calidad-Máximo 50 puntos

Para la evaluación técnica, la ADRES otorgará un puntaje de hasta 50 puntos al proponente que ofrezca para cada uno de los actividades y servicios objeto del presente proceso, sin costo adicional, lo siguiente:

ADRES-SAMC-001-2019

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	ASIGNACIÓN TOTAL PUNTAJE. DE
1	Taller de Coaching.	Taller de Coaching Gerencial dirigido al fortalecimiento de habilidades propias para el ejercicio del liderazgo y trabajo en equipo, en beneficio de mejores resultados en términos de productividad para doce (12) funcionarios de la Alta Dirección con una intensidad horaria de (16) horas, distribuidas en dos (2) sesiones cada una de 8 horas.	30	50 puntos.
2	Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca doce (12) horas adicionales a las requeridas dentro del anexo técnico, para el curso de Big Data.		20	

Evaluación económica-Máximo 40 puntos

Determinación del método para la ponderación del factor económico

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm).

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA

DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geometría con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el

ADRES-SAMC-001-2019

presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la ADRES, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Apoyo a la industria nacional-Máximo 10 puntos

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, para los temas de capacitación que se presente, así:

Se asignarán diez (10) puntos, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

Se asignarán cinco (5) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

ADRES-SAMC-001-2019

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el Formato respectivo o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el **máximo de diez (10) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato respectivo, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.
2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

Propuesta económica

El valor de la propuesta no debe superar el valor unitario de cada ítem de acuerdo con el estudio de mercado, so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas y

contribuciones, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ADRES no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, y deberá estar firmada por el Representante Legal.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. La ADRES procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En la plataforma del **SECOP II** encontrará dos listas:

La primera lista denominada "**Valores unitarios**" corresponde al listado de ítems que deberá ofertar el proponente.

Dicha lista constituye factor de escogencia en el presente proceso de selección, por lo tanto, cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems de esta lista, corregido y ajustado al peso, sobrepase el 100% del Precio Unitario Oficial fijado para el respectivo ítem; o cuando cualquiera de sus componentes sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial del proceso de selección; la propuesta será **RECHAZADA**.

Así las cosas, se aclara que se entenderá que los valores señalados en la lista correspondiente a la "valores unitarios" incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar

La segunda lista denominada: "**Propuesta económica**", No constituye factor de escogencia, podrá ser subsanable y estipula el valor total ofertado por el proponente a

ADRES-SAMC-001-2019

partir de la estimación de los valores unitarios de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

En el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas"**, se brinda la información de las características del servicio que requiere la ADRES para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente diligencie el cuestionario electrónico que deberá incluir todos los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE (Hábil) en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, se aplicará alguna de las fórmulas indicadas más adelante.

El ofrecimiento económico debe presentarse de conformidad con lo establecido en el formulario electrónico del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el Anexo Técnico. adjunto del presente documento.

Nota 1. Para efectos de la evaluación económica se tomará en cuenta el valor total de precios unitarios ofertado incluido IVA para los temas planteados de capacitación.

Nota 2. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato resultante del presente proceso de selección corresponderá al presupuesto oficial determinado por el conjunto de temas incluido IVA. En todo caso, se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario para cada curso con el fin de optimizar el presupuesto oficial frente a la posibilidad de capacitar un mayor número de funcionarios.

Nota 3. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo a la entidad. En todo caso, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.

Nota 4. Debe indicar en el **Formato No. 1 "Carta de presentación de la oferta"** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, en cada uno de los temas que se presentan.

Nota. 5. Debe presentar propuesta económica para cada uno de los temas a los cuales se presenta, estableciendo el total de valores unitarios por tema ofrecido.

Nota 6. La propuesta económica no puede sobrepasar el valor máximo a ofertar por persona a capacitar SIN IVA determinado por la Entidad en el estudio de mercado, para cada curso, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7: Para la presentación de la propuesta económica se debe tener en cuenta que el curso de BIG DATA, se realizará en la sede del oferente, la cual debe estar ubicada a máximo 5 kilómetros a la redonda de distancia de los alrededores de la sede de la ADRES, ubicada en la Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento, los demás cursos se realizarán en las instalaciones de la ADRES de forma presencial.

Nota 8: El número de cupos a contratar en los cursos puede variar según el valor unitario ofertado para cada curso. En todo caso, se respetará la cantidad máxima de personas a capacitar establecida en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

Causales de rechazo

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
- b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- d) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

- e) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- f) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ADRES en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.
- g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- h) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta conforme se preceptúa en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado la Ley 1882 de 2018.
- i) Cuando la propuesta económica supere el valor techo o máximo unitario de cada ítem previamente establecido o arrojado en el estudio de mercado y en consecuencia cuando supere el valor promedio total.
- j) Cuando no se presente propuesta económica en la plataforma de SECOP II o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- k) Cuando la propuesta económica sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- l) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- m) Cuando la oferta sea enviada y/o presentada por medio diferente a la Plataforma del SECOP II.
- n) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- o) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- p) En los demás casos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**⁵, El Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso de selección, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

Así mismo, atendiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, la AMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD debe rechazar la oferta que tenga precios artificialmente bajos si:

(...)

1. El proponente no, presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando

⁵ En caso de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III). Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía.

ADRES-SAMC-001-2019

su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.⁶
(...)

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la **ADRES** podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Supervisor

La supervisión del contrato, la ejercerá el Coordinador del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe, quien deberá ejercerla de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la ADRES.


ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Director Administrativa y Financiera

Aspectos Jurídicos: Fabián José Ballesteros  Esperanza Rodríguez Roldán 
Aspectos Financieros: Diana Hernández – Yuly Andrea Gómez Gutiérrez 
Aspectos Técnicos: Carlos Cáceres – Francy Abril 

Bogotá D.C., abril de 2019

⁶ Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, https://colombiacompra.gov.co/sites/sce_public/files/sce_documents/guia_artificialmente_bajas_esp.pdf

Anexo No 4

(La presente minuta es de carácter informativo, la ADRES se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. de 2019

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES.

VALOR: **XXXXX (\$ XXXXXXXX) M/cte incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019.

Entre los suscritos a saber, **XXXX** quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, identificada con Nit. 901.037.916-1, en su carácter de Director@ Administrativ@ y Financier@, (e) nombrad@ mediante Resolución No. XXX del XX de XX de XX, posesionad@ según Acta No. XX del XX de XX de XX, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 101 del 23 de agosto de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ADRES**, de una parte, y, de otra parte, **XXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de XXXX., identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXX** de XXX, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las cláusulas siguientes, previas estas **CONSIDERACIONES: 1) XXXXXXXXX**. Por lo tanto, **ACORDAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** "Prestación de servicios en actividades de capacitación para los servidores públicos de la ADRES". **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las

siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **II ESPECÍFICAS:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LA ADRES:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXX (\$ XXXXX) M/cte incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL MENSUAL
1				
TOTAL				

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes al periodo respectivo, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y de los respectivos documentos, así como la paz y salvo aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago establecido en la presente cláusula queda sujeto al PAC de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO TERCERO** El pago que deberá realizar **LA ADRES** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la cuenta de **Ahorros o corriente No xxxxxxxx** de Banco XXXX, según certificación bancaria aportada en su oportunidad por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que **LA ADRES** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestales indicados en el Pliego de Condiciones Definitivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO:** Las ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, de acuerdo con los valores unitarios expresados en su propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la ADRES una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El sistema de pago utilizado por la Coordinación Financiera de la ADRES es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista informe mediante una certificación bancaria. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE**

EJECUCIÓN: El establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo **CLÁUSULA NOVENA. -GARANTÍAS:** Las establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía establecida en la presente cláusula debe constituir la carga en la plataforma del SECOP II en la casilla condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ADRES**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la **ADRES** a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del **xxxxxxxxxx** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El supervisor deberá avisar mediante memorando al Grupo Interno de Gestión de Contratación la terminación del mismo. Así mismo, en caso de adición o prórroga del contrato debe ser avisado el Grupo Interno de Gestión de Contratación con la debida antelación, para que éste realice los trámites pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ADRES** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACION.** **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización del mismo, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** estará exento de

responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ADRES** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ADRES, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - LA ADRES podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre LA ADRES y EL CONTRATISTA. En consecuencia, LA ADRES sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la ADRES, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. Por vencimiento del plazo o agotamiento del presupuesto. d. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** - LA ADRES podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18

ADRES-SAMC-001-2019

de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ADRES podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** - El CONTRATISTA se obliga para con la ADRES a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima segunda a vigésima cuarta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en

ADRES-SAMC-001-2019

el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y/o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes

contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2.** El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; **3.** La propuesta del contratista; **4.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D. C., en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en Bogotá, D.C. a los

